

Sexta. Valoración de méritos.—Para la adjudicación de la vacante se tendrá en cuenta el baremo aprobado por la Orden comunicada de 4 de enero de 1980, complementada por la de 11 de junio de igual año.

Séptima. Ponencias.—Para la adjudicación de los puestos vacantes se constituirán las Ponencias que procedan, conforme a las previsiones de la Orden de 11 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo siguiente).

Octava. Renuncias.—Sólo se tendrán en cuenta renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

Novena. Posesión del nuevo destino.

Uno. El plazo para tomar posesión del destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

a) Cuarenta y ocho horas si radican en la misma localidad.  
b) Un mes si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

Dos. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino, y si no lo tuviere, desde el día siguiente al de publicación de la resolución del concurso.

Décima. Los funcionarios que obtengan destino en virtud del presente concurso no podrán solicitar otro hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**17424.** *RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir 20 vacantes de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Superior, grupo 1.º: 19 con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren», y uno con destino en los Servicios Centrales.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes veinte plazas de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Superior, Grupo 1.º, en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, diecinueve con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren», y uno en los Servicios Centrales, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por el que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicha disposición legal y continúen prestandolos al publicarse la correspondiente convocatoria; en la Ley 70/1978, por la que se disponen las mismas pruebas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en la Orden de 14 de febrero de 1976, por la que se establecen oposiciones restringidas para el acceso a Escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a Escalas inferiores, y cumplido el trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turnos restringidos 16 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior, Grupo 1.º, entre el personal contratado (administrativo y laboral), eventual e interino, que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a las objeto de la presente convocatoria, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y entre funcionarios propios del Organismo con derecho a acceder a la Escala a la

que se contrae la presente convocatoria. Estas 16 plazas corresponden: Tres de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición adicional única; cinco de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; ocho de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

*Real Decreto 1086/1977.*

Especialidades:

Uno de Ingeniería de Puertos.  
Dos de Ingeniería de Costas.

*Ley 70/1978, de 26 de diciembre*

Especialidades:

Tres de Ingeniería Oceanográfica.  
Uno de Ingeniería de Costas.  
Uno de Ingeniería de Puertos.

*Orden de 14 de febrero de 1976*

Especialidades:

Cuatro de Ingeniería Oceanográfica.  
Dos de Ingeniería de Costas.  
Dos de Ingeniería de Puertos.

1.2. Se convocan en turno libre cuatro plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior, Grupo 1.º, de acuerdo con la siguiente distribución:

Especialidades:

Uno de Ingeniería de Costas.  
Uno de Ingeniería de Puertos.  
Uno de Ingeniería Oceanográfica.  
Uno de Derecho y Economía.

1.3. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos podrán acumularse al turno libre.

1.4. Las plazas objeto de este concurso-oposición restringido y libre están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.5. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.6. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes normas:

A) Fase de concurso.—Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Primero.—Presentación de los opositores, previa convocatoria con quince días de antelación, para la realización del sorteo que determine el orden de actuación en el concurso-oposición, así como para la exposición ante el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y su experiencia profesional, a cuyo efecto, entregará al Tribunal, para su valoración, un «currículum vitae» debidamente documentado y ordenado de la siguiente forma:

- Formación académica, que se valorará hasta un máximo de tres puntos.
- Diploma de especialización y otros méritos, que se valorará hasta un máximo de seis puntos.
- Trabajos y publicaciones, que se valorarán hasta un máximo de tres puntos.
- Servicios prestados en el Organismo, que se valorarán con un punto por cada año de servicio o fracción, hasta un máximo de siete puntos.
- Idiomas. El conocimiento de idioma extranjero se valorará hasta un máximo de un punto.

El Tribunal podrá, al final de la exposición, hacer preguntas de carácter aclaratorio al opositor.

Segundo.—Publicación por el Tribunal de la puntuación obtenida por cada opositor en esta fase, haciendo entrega a los opositores del temario específico por especialidad, correspondiente a la fase o) de oposición y fijando la fecha del primer ejercicio de la misma, que no podrá comenzar antes de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes y después de los sesenta.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Este ejercicio constará de tres fases:

Fase a) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas un tema entre los que figuran como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas Genera-

les de Derecho Administrativo», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase b) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran, igualmente, como anexo a esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas Generales por Especialización», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase c) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema del temario formulado por el Tribunal en la fase de concurso, que comprenderá veinticinco temas de las disciplinas correspondientes a la especialidad de cada uno de los opositores, elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Segundo ejercicio.—Ejercicio práctico por especialidad. Consistirá en la realización e interpretación de un trabajo relacionado con el campo de especialización propio de cada opositor. Para ello, se dispondrá del tiempo máximo de tres horas..

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a este concurso-oposición libre y restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### Turno libre

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Facultad Universitaria o título de Escuela Técnica Superior.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### Turnos restringidos

#### Real Decreto 1086/1977:

Prestar servicio a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continuar prestándolo en el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en calidad de funcionario interino o de personal contratado administrativo o de colaboración temporal en la Escala de Titulados Superiores que se convoca, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre.

#### Ley 70/1978:

Prestar servicio con carácter eventual, interino o contratado (administrativo o laboral), en plazas de igual categoría a las de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Superior, Grupo 1.º que se convocan, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre.

#### Orden de 14 de febrero de 1976:

- a) Ser funcionario de carrera del Organismo Autónomo convocante, de Escala inferior o distinta a la convocada.
- b) Estar en posesión del título definido en el apartado c) del turno libre.
- c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá carecerse de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos, y no haber contraído enfermedad ni defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho periodo.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso oposición libre y restringido deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), haciendo constar expresamente el turno al que quieren concurrir (Real Decreto 1086/1977, Ley 70/1978, Orden de 14 de febrero de 1976 o libre), así como la plaza a que aspiran.

3.2. Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1976, que define la fórmula de juramento o promesa, para la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y obtención del título correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien, por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificándose con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerá, para cada una de las plazas convocadas, junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas, especificándose asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente, en estas listas definitivas, aparecerá junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

## 5. DESIGNACION, ACTUACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición, uno para las especialidades de Ingeniería de Puertos, de Costas y Oceanografía y otro para las especialidades de Derecho y Economía y de Documentación e Información, serán designados por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y dichos miembros deberán abstenerse de intervenir en este caso, notificándolo al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los Tribunales estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro de pleno derecho del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

### Vocales:

Un Jefe de Servicio del Centro o titulado superior del Organismo, especialista en las materias respectivas.

Un funcionario titulado superior del Organismo, con destino en los Servicios Centrales, que actuará de Secretario del Tribunal.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.4. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.5. Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.6. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 7. CALIFICACION

7.1. Los ejercicios de que consta la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificarán del siguiente modo:

Fase a) De cero a 10 puntos.

Fase b) De cero a 10 puntos.

Fase c) De cero a 10 puntos.

Será imprescindible para superar este ejercicio haber obtenido un mínimo de quince puntos, y no haber sido calificado con cero en ninguna de las fases.

Segundo ejercicio.—Se valorará de cero a 15 puntos, siendo imprescindible para superarlo haber obtenido siete puntos y medio como mínimo.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso.

7.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elevarán la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.3. de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

Los Tribunales remitirán dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.4. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomaran posesión de su plaza.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

##### Turno libre

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

##### Turnos restringidos

Real Decreto 1086/1977:

Además de los documentos definidos en el turno libre, certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Ley 70/1978:

Además de los documentos definidos en el turno libre, certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Orden de 14 de febrero de 1976:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

8.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

8.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

9.1. Los candidatos propuestos serán nombrados, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Técnicos facultativos de Grado Superior, grupo 1.º de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, modificado, en su apartado c), por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9.3. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria se integrarán en las escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las obras públicas y de la edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre.

#### 10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

#### ANEXO

#### TEMARIO PARA TECNICOS FACULTATIVOS DE GRADO SUPERIOR

##### Temas generales de Derecho administrativo

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías y las Direcciones Generales, Organismos autónomos adscritos al Departamento.
3. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Organización y funciones. Los Centros de Investigación del Organismo.
4. Organización de la investigación en España. Centros de investigación oficial.
5. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
6. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas responsabilidades.
7. El procedimiento administrativo. Ley de 17 de junio de 1958. Actuación administrativa: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.

8. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.

9. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

10. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

11. El concepto de Estado: Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.

12. La personalidad del Estado. Derechos y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.

13. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad. Los binomios libertad-coacción y obediencia rebeldía ante el Estado y el Derecho. La igualdad política.

14. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.

15. El territorio como elemento y como condicionante del Estado. La Geopolítica.

16. Base social del Estado. Población y pueblo. El racismo y sus manifestaciones.

17. Base económica del Estado. Las estructuras económicas. La propiedad y el Estado. Acción del Estado en la esfera económica. Política del bienestar, planificación y libertad ideológicas contemporáneas.

#### Temas generales por especialización

##### Especialidad: Ingeniería de Puertos.

1. Ondas teóricas de gravedad.
2. Mecanismos de generación del oleaje real por el viento.
3. Descripción espectral del oleaje y análisis del oleaje, a corto y largo término, en el dominio del tiempo.
4. Propagación del oleaje. Pérdida de energía.
5. Banco de datos de oleaje y red de medidas de oleaje en España.
6. Ondas largas.
7. Marea astronómica.
8. Variaciones del nivel medio del mar por oleaje, viento, presión atmosférica y otras causas.
9. Corrientes originadas por el viento, el oleaje y la sobre-elevación del nivel medio del mar.
10. Dinámica litoral.
11. Defensa de costas.
12. Los usuarios del puerto.
13. Planificación portuaria.
14. Explotación portuaria.
15. Obras de abrigo para zonas portuarias.
16. Obras de atraque y amarre en zonas portuarias.
17. Estructuras en mar abierto (off-shore).
18. Contaminación en zonas portuarias.
19. Señales marítimas y balizamiento en zonas portuarias.
20. Teoría de modelos aplicada al área portuaria.

##### Especialidad: Ingeniería de Costas.

1. Los dos modos tradicionales de aproximarse a la teoría de las ondas. Campos de validez.
2. Modelo lineal de generación del oleaje.
3. Función de densidad espectral uni y multidimensional.
4. Análisis del oleaje a corto término en el dominio del tiempo y de la frecuencia.
5. Distribución estadística media y extrema del oleaje a largo término.
6. Programación y rotura del oleaje.
7. Ondas largas en la Ingeniería de Costas.
8. Variaciones del nivel del mar inducidas por el oleaje en zonas costeras.
9. Corrientes de retorno («rip-currents») y ondas de orilla.
10. Corrientes longitudinales originadas por el oleaje en playas. Mecanismos de generación.
11. Fundamentos de la Hidráulica computacional.
12. Métodos de aproximación a problemas de valores iniciales y de contorno.
13. Utilización del ordenador en solución de modelos matemáticos.
14. Evaluación de modelos matemáticos. Consideraciones en torno a la solución.
15. Estructuras en mar abierto. Parámetros de diseño.
16. Diques en talud. Parámetros de diseño.
17. Formas móviles del lecho marino.
18. Transporte sólido longitudinal en playas. Generación y distribución. Modelos matemáticos.
19. Tendencia actual en sistemas de restablecimiento de la corriente sólida.
20. Construcción y técnicas de medida en ensayos de fondo móvil.

##### Especialidad: Ingeniería Oceanográfica.

1. La atmósfera. Variables meteorológicas. Viento.
2. Termodinámica de la atmósfera. Estructura del viento en las capas bajas de la atmósfera.
3. Composición del agua del mar. Parámetros físico-químicos. Distribuciones espaciales y temporales.
4. Onda teórica. Métodos tradicionales de aproximación a la teoría de las ondas en el Océano. Campos de validez.
5. Ondas largas, soluciones de Boussinesq.
6. Onda de marea. Potencial de marea. Análisis armónico.
7. Teorías de la onda de marea: estadísticas y dinámicas. Análisis de Doodson.
8. Propagación de la onda de marea.
9. Fenómenos de resonancia en zonas próximas a las playas y en cuerpos de agua semicerrados.
10. Generación y propagación del oleaje.
11. Descripción estadístico-espectral del oleaje.
12. Oleaje a largo término.
13. Corrientes sin fricción.
14. Turbulencia, mezcla y difusión.
15. Corrientes con fricción. Corrientes productivas por el viento. Distintas soluciones.
16. Corrientes longitudinales producidas por el oleaje. Mecanismos de generación.
17. Ecología: conceptos y principios básicos. Ecosistemas.
18. Contaminación marina. Vertidos de aguas residuales. Emisarios submarinos.
19. Impactos ambientales.
20. Teoría de la medida e instrumentación oceanográfica.

##### Especialidad: Información y documentación.

1. La biblioteca a través de los tiempos.
2. Organización y funciones de las bibliotecas científicas.
3. La selección y adquisición de fondos bibliográficos.
4. La ordenación catalográfica-tipos de catálogos.
5. Los catálogos colectivos.
6. Sistemas de clasificación bibliográfica.
7. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos.
8. Servicios de una biblioteca especializada: préstamos, información bibliográfica, formación de usuarios, otros servicios.
9. Diferentes tipos de obras de consulta.
10. Mecanización de los servicios bibliográficos.
11. Organización y funciones de los Centros de información y documentación científica.
12. Importancia de la información y documentación para la investigación científica y tecnológica.
13. La cadena documental: selección, tratamiento, análisis, búsqueda y difusión de documentos.
14. Indización. Lenguaje de indización.
15. El «Thesaurus»: construcción y actualización.
16. Búsqueda documental. Sistemas de búsqueda.
17. Difusión de la información-Elaboración de perfiles.
18. Técnicas de reproducción de documentos.
19. La información y documentación en España. Principales Centros de información y documentación en el mundo.
20. Aplicaciones del ordenador al tratamiento de la información.

##### Especialidad: Derecho y Economía.

1. Derecho. Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado; Derecho general y Derecho particular. Derecho común y Derecho especial: Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.
2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.
3. La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
4. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: concepto. La jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del derecho administrativo (I). Constitución: concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos legislativos y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento, concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: concepto y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.
9. La relación jurídico administrativa: concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. La capacidad jurídica de la Administración.
10. El administrado: concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del administrado.

11. Teoría del presupuesto: justificación, concepto y naturaleza, tipos de presupuesto.
12. El presupuesto del Estado en España: su elaboración. Técnicas de previsión de ingresos y gastos.
13. El presupuesto clásico: principios políticos, económicos y contables. Crisis del presupuesto clásico.
14. El presupuesto del Estado en España. Estructuras presupuestarias. El presupuesto administrativo. El presupuesto funcional. La clasificación sectorial y por programas.
15. El presupuesto del Estado en España. La ejecución del presupuesto: principio y procedimiento. Operaciones y control de los gastos públicos.
16. Los presupuestos de los Organismos autónomos: tipos. Elaboración, aprobación, modificaciones y ejecución.
17. Nuevos sistemas presupuestarios. Problemática actual. Insuficiencia del presupuesto tradicional. El presupuesto de tareas y el presupuesto por programas.
18. El presupuesto por programas: principios, métodos y fases. Técnicas de la evaluación de programas. El coste y rendimiento de los servicios públicos. El presupuesto en base cero.
19. Las estructuras de programas. Análisis de costes e indicadores. Sistemas contables de gestión y control por objetivos.
20. Sistemas presupuestarios comparados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17425** *ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina del grupo XXI, «Electrotecnia» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26)

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: grupo XXI, «Electrotecnia» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), una plaza.

### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Valentín Parra Prieto.  
Vocal primero: Don Luis Humet Coderch, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal segundo: Don Ricardo Alvarez Isasi, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de País Vasco.

Vocal tercero: Don Enrique Mandado Pérez, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.

Vocal cuarto: Don Antonio Pastor Gutiérrez, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don José Camacho Matilla.  
Vocal primero: Don Enrique Ras Oliva, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal segundo: Don Francisco Cavallé Sesé, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don Gabriel Sala Pano, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Francisco Crespo Marcelo, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**17426**

*ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina de grupo XVI, «Antenas y Propagación de Ondas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad grupo XVI, «Antenas y Propagación de Ondas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación) dos plazas.

### Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Narciso García Redondo.

Vocal primero: Don Jesús Sánchez Miñana, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Ricardo Alvarez Isasi, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Don Juan Enrique Page de la Vega, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Isidoro Madrid Roda, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

### Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Millán Hernández.

Vocal primero: Don Valentín Parra Prieto, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Francisco Cavallé Sesé, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don Antonio García Guerra, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Alejandro Deigado Gutiérrez, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**17427**

*ORDEN de 26 de junio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad de una plaza en la disciplina de «Historia de la Música» (Facultad de Filosofía y Letras) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, 2212/1975, de 23 de agosto y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1981), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad «Historia de la Música» (Facultad de Filosofía y Letras), una plaza.

### Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Sopena Ibáñez.

Vocal primero: Don Carlos Cid Priego, Catedrático (Filosofía y Letras) Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Don Antonio de la Banda Vargas, Catedrático (Filosofía y Letras) Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Don Emilio Francisco Casares Rodicio, Profesor agregado (Filosofía y Letras) Universidad de Santiago.

Vocal cuarto: Don Enrique Sánchez Pedrote, Profesor adjunto (Filosofía y Letras) Universidad de Sevilla.